

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/04/19 - 10:39:19 AM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0005494301

Valor: \$5,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dijdtUxfvklpzbZd

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SE INFORMA:

A la fecha de expedición de este certificado existe una solicitud de registro en trámite, lo que eventualmente puede afectar el contenido de la información que consta en esta certificación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: FUNDACION TENARIS TUBOCARIBE
MATRICULA: 09-295965-22
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 900499162-1

INSCRIPCION REGISTRO ESAL

Número ESAL: 09-295965-22
Fecha inscripción: 08/02/2012
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la inscripción: 28/03/2018
Activo total: \$2.389.254
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: PARQUE INDUSTRIAL CARLOS VELEZ POMBO
KM. 1 VIA TURBACO



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dijdtUxfvklpcbzd

Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 6535400
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: isantana@tenaris.com

Dirección para notificación judicial: PARQUE INDUSTRIAL CARLOS VELEZ
POMBO KM 1 VIA TURBACO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 6535400
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: isantana@tenaris.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CLIU

Actividad principal:
9609: Otras actividades de servicios personales n.c.p.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Acta del 18 de Enero de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados celebrada Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de Febrero de 2012, bajo el número 19,960 del Libro I, se constituyó una Entidad Sin Animo de Lucro denominada:

FUNDACION TENARIS TUBOCARIBE

REFORMA: Que hasta la fecha la entidad no ha sido reformada.

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

N/A

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Fundación se constituye con el propósito de apoyar el desarrollo social y económico de las comunidades de interés de la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dijdtUxfvklpcbzd

Fundación, con el objetivo de crear sinergia entre el crecimiento sostenido y equitativo del sector industrial y de la comunidad cercanas. En desarrollo de su objeto, la Fundación puede: - Contribuir, colaborar, promover, estimular y en cualquier forma intervenir en toda clase de obras o iniciativas de carácter educacional, cultural, científico, artístico, ecológico, social, de salud o filantrópico, así como el otorgamiento de donativos a instituciones públicas o privadas que cuenten con autorización para recibirlos y hacerlos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a fin de realizar las actividades que se mencionan en este inciso. - Patrocinar el fomento de la cultura, de la educación y del estudio, a través del otorgamiento de becas, investigaciones, conferencias y toda clase de eventos tendientes a la superación de la persona. - Despertar el interés en todo tipo de actividades culturales y artísticas, y promover cursos de estudio de cualquier tipo y promoción de investigaciones e intercambio cultural, mediante contactos y colaboración con instituciones y personalidades que tiendan a la consecución de los fines de la Fundación. - Contactar a autoridades locales, regionales y nacionales con el fin de vincularse a los programas que ejecuta la Fundación. - Aplicar metodologías apropiadas para desarrollar social y económicamente a la población beneficiaria de los programas. - Solicitar y recibir fondos, recursos y bienes, provenientes de donativos, legados, aportaciones, créditos, contribuciones, etc., de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, tanto públicas como privadas, para la realización de su objeto social. - Prestar apoyo financiero mediante créditos, bien sea con recursos propios o por medio de la intermediación con otras entidades, nacionales o internacionales, a los proyectos económicos que la Fundación considera de su interés. - Procurar un marco jurídico, económico y tributario adecuado para las actividades que se realicen en el funcionamiento de la Fundación. - Desarrollar programas de beneficio social en general. - Suscribir convenios y contratos con entes de derecho público o privado o mixtos, nacionales e internacionales. - Ejecutar proyectos que le encarguen otras entidades, organismos y autoridades, nacionales e internacionales, que se encuentren dentro del objeto de la Fundación. - Promover programas y proyectos que permitan el autofinanciamiento, desarrollando actividades propias o estimulando el desarrollo de actividades que beneficien el Proyecto y a los destinatarios del objeto social de la Fundación. - Participar y demandar el concurso, la coordinación y colaboración de las entidades públicas y privadas para el cumplimiento del objeto de la Fundación. - Gestionar donaciones y firmar convenios con entidades de cooperación nacionales e internacionales, públicas, privadas, institucionales o mixtas, para el logro de los fines fundacionales. - Recibir avales de entidades de derecho público o privado que le permitan acceder a recursos de cooperación internacional y de la banca multilateral. - Hacer parte de otras fundaciones, corporaciones y organismos que persigan los mismos o similares fines y promover su creación. - Adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título, administrarlos, gravarlos y limitar su dominio, darlos y recibirlos en arrendamiento, administración delegada o



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dijdtUxfVklpcbZá

comodato, tenerlos o entregarlos a título precario. - Dar y recibir dinero en mutuo y celebrar contratos fiduciarios. - Negociar toda clase de instrumentos negociables, aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones. - Designar apoderados judiciales y extrajudiciales. - Transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y, - En general, y siempre en relación con su objeto fundacional, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley. La Fundación podrá cumplir el objeto para el cual se constituye, bien directamente, o contratando y prestando su ayuda a entidades o instituciones dedicadas a los fines anunciados en este artículo.

PATRIMONIO

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: El Director Ejecutivo es el representante legal de la Fundación, es elegido por el Consejo Directivo y es el encargado de llevar la práctica las resoluciones.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL DIRECTOR EJECUTIVO	FRANCISCO JAVIER RUIZ MACIAS DESIGNACION	C 72.157.879

Por Acta No. 01 del 29 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Consejo Directivo celebrada en Turbaco, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Mayo de 2017 bajo el número 32,527 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del Director Ejecutivo: a) Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. b) Presentar al Consejo Directivo, para su estudio y aprobación, los programas de la Fundación, su presupuesto, las cuentas y los balances y los reglamentos internos que estime convenientes para la buena marcha de la institución. c) Dirigir las finanzas de la Fundación, de acuerdo con los presupuestos y las políticas aprobadas por el Consejo Directivo. d) Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la Fundación sea parte y que se ajusten a los estatutos y suscribir las correspondientes escrituras o documentos. Si el acto o contrato debe ser aprobado por el Consejo Directivo, el Director Ejecutivo exhibirá y/o protocolizará, según el caso, copia auténtica del acta de la sesión en la cual se haya impartido la aprobación del acto o contrato. e) Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas. f) Proveer los cargos creados por el Consejo Directivo y remover a los funcionarios respectivos. g) Vigilar la marcha de la Fundación e informar oportunamente al Consejo Directivo sobre las



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dijdtUxfvklpcbzd

actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario. h) Informar oportuna y exactamente al Consejo Directivo sobre cualquier irregularidad o deficiencia que observe y considere que no está en sus manos subsanar. i) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la Asamblea y los reglamentos y disposiciones del Consejo Directivo. j) Las que le delegue o señale el Consejo Directivo. k) Las demás establecidas en los presentes estatutos y las que por ley le correspondan como representante legal de la Fundación. PARÁGRAFO: Todo convenio, contrato o acuerdo que suscriba la Fundación requerirá la firma conjunta del Director Ejecutivo y del Presidente de la Fundación.

CONSEJO DIRECTIVO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

PRINCIPAL	RICARDO PROSPERI DESIGNACION	C.E 376.144
-----------	---------------------------------	-------------

Por Acta No. 1 del 29 de Agosto de 2013, correspondiente a la reunión de la Asamblea de Asociados, celebrada en Turbaco, inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de Septiembre de 2013, bajo el número 22,777 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

PRINCIPAL	FRANCISCO RUIZ DESIGNACION	C 72.157.879
-----------	-------------------------------	--------------

Por Acta No. 1 del 29 de Agosto de 2013, correspondiente a la reunión de la Asamblea de Asociados, celebrada en Turbaco, inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de Septiembre de 2013, bajo el número 22,777 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

PRINCIPAL	ANA LORENA PARDO DURANGO DESIGNACION	C 22.798.561
-----------	---	--------------

Por Acta No. 13 del 10 de Abril de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados, celebrada en Turbaco, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2018, bajo el número 34,147 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

SUPLENTE	SILVIA JULIANA DIAZ URIBE DESIGNACION	C 63.506.731
----------	--	--------------

Por Acta No. 13 del 10 de Abril de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados, celebrada en Turbaco, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2018, bajo el número 34,147 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

SUPLENTE	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ D'SUZE	C.E 351742
----------	-----------------------------------	------------

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dijdtUxfvklpcbzd

Documento: Escritura Pública Nro.: 1155
Fecha: 2017/04/24
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: GENERAL OPERATIVO Y TRIBUTARIO
Inscripción: 2017/05/16 Libro: I Nro.: 32509

Facultades del Apoderado: Que por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL OPERATIVO TRIBUTARIO A FAVOR DEL GRUPO A), amplio y suficiente, a favor de ANA LORENA PARDO DURANGO, Mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 22.798.561; ILEANA ALEXANDRA PARIAS SANTOS Mujer, mayor de edad, identificada cedula de ciudadanía número 45.754.408; OSCAR LEONARDO RODRIGUEZ CORREA varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana identificado con la cedula de ciudadanía número 91297714, para que de manera individual o de forma conjunta en nombre y representación de la fundación realicen las siguientes actuaciones ante las Autoridades Tributarias del orden nacional, departamental y municipal previa conformidad del área encargada de su preparación y reporte: A) Suscriban y paguen las declaraciones tributarias de la fundación, incluida el impuesto a la riqueza. B) Suscriban las respuestas a los requerimientos ordinario de información, así como los reportes contenido en literales tributarios; C) Suscriban las declaraciones individuales y consolidadas de Precios de Transferencia, e activos en el exterior. D) Los apoderados quedan facultados para ejercer todas las acciones necesarias para el cumplimiento de su cargo, tales como, atender y suministrar la información requerida por los funcionarios públicos que provengan de las diferentes Autoridades Tributarias del orden nacional, departamental y municipal y suscribir las actas de visita que sean requeridas para tal fin. Otorgar nuevo poder general operativo y tributario de acuerdo a los términos aquí consagrados en cuanto a facultades, prohibiciones y los apoderados generales.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 2926 del 28 de Septiembre de 2017, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Febrero de 2018 bajo el número 33,770 del Libro I del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro, se otorga. Primero. Otorgar un PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN, a favor, de: GRUPO A) Integrado por los señores FRANCISCO JAVIER RUIZ MACIAS identificado con P.T. C.E.CC No. 72157879, SILVIA JULIANA DIAZ URIBE, con P.T. C.E.CC No 63506731, RICARDO PROSPERI, con P.T. C.E.CC No 376144; ANA LORENA PARDO DURANGO, con P.T. C.E.CC No. 22798561; CLAUDIO FABIAN BENEDETTO, con P.T. C.E.CC No. 461293; GONZALO CUERVO TRONCOSO, con P.T. C.E.CC No. 79656663, IRMA DEL CARMEN JIMENEZ LOYA, con P.T. C.E.CC No. 506823, quienes actuarán en forma conjunta indistintamente dos, cualesquiera de ellos, o uno cualquiera de ellos indistintamente con uno cualquiera de los apoderados designados en el GRUPO B) subsiguiente; y

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/04/19 - 10:39:19 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dijdtxfvklpcbzd

GRUPO B) Integrado por los señores CARLOS LUIS STRUBINGER SANCHEZ, con P.T. C.E.CC No 474464; GABRIEL MAURICIO DUARTE FERNANDEZ, con P.T. C.E.CC No 79918728, GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ D'SUZE, con P.T. C.E.CC No. 351742; ROSMARY DEL CALLE NOGUERA GARBAN, con P.T. C.E.CC No. 300107; HECTOR JOSE DELGADO RAGA, con P.T. C.E.CC No. 363748, quienes solamente podrán actuar indistintamente uno cualquiera de ellos en forma conjunta con uno cualquiera de los apoderados designados en el GRUPO A) precedente. Los apoderados designados deberán acreditar la previa conformidad del Consejo Directivo de la Fundación para el ejercicio de las siguientes facultades incluidas en la resolución segunda y que a continuación se determinan: venta o gravamen de inmuebles, bienes de uso por un valor superior a Dólares estadounidenses de cincuenta millones (USD 50.000); adquisición de bienes por un valor superior a Dólares estadounidenses de cincuenta millones (USD 50.000.000), prestación de servicio por un valor superior a dólares estadounidenses de cincuenta millones (USD 50.000.000); compra de bienes muebles e inmuebles que tengan carácter de activo fijo por un valor superior a dólares estadounidenses cincuenta millones (USD 50.000.000), constitución de sociedades o cualquier forma de asociación entre empresas; endeudamientos financieros con, se entiende por terceros, a las sociedades no controladas por Tenaris en cabeza de la fundación por montos por operación superiores a Dólares estadounidenses, diez millones (USD 10.000.000); otorgamiento de garantías de cualquier tipo por operaciones propias cuyos montos excedan la suma de Dólares estadounidenses diez millones (USD 10.000.000); otorgamientos de garantías de cualquier tipo por operaciones de terceros, sin limitación de monto; contratación de servicios logísticos, de fletamento, almacenamiento, flete terrestre, por un valor por contrato superior a Dólares estadounidenses diez millones (USD 10.000.000), contratación de seguros por primas superiores a Dólares estadounidenses un millón (USD 1.000.000); adquisición de marcas y patentes por un valor por operación superior Dólares estadounidenses un millón (USD 1.000.000); locación de bienes inmueble por un valor por contrato superior a Dólares estadounidenses un millón (USD 1.000.000); transacciones y/o reconocimientos de deudas de terceros (incluye reclamaciones comerciales y/o de producto) por un valor por transacción superior a Dólares estadounidenses quinientos mil (USD 500.00); contratación de servicios profesionales, de asistencia técnica, de asesoramiento, de transferencia de tecnología y "Know How" de carácter técnico y/o informático, adquisición de licencias de software, por un valor por contrato superior a Dólares estadounidenses un millón (USD 1.000.000); contratación de servicios de terceros, por un valor por contrato superior a Dólares estadounidenses un millón (USD 1.000.000); todo otro acto no enumerado precedente (excepto por contratos enumerados con comisiones o remuneraciones similares), cuando el valor involucrado exceda de Dólares estadounidenses un millón (USD 1.000.000). 6.1.2. Que las facultades que se le otorga a los apoderados en la resolución primera son las siguientes: 1) Actos de ordinaria administración, Emitan y conformen facturas y cuentas; otorguen y acepten cesiones de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dijdtUxfvklpcb2d

derechos, créditos valores y daciones en pago, otorguen y acepten novaciones, subrogaciones, delegaciones, renunciaciones, remisiones o quitas; acepten, impugnen o verifiquen pagos por consignación; contraten seguros como asegurados; exijan y presten fianzas, garantías y cauciones; celebren contratos de fletamento, transportes y acarreos; retiren la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas ya sean aéreas, terrestres o marítimas, del interior o del extranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos correspondientes; y realicen todos los demás actos de ordinaria administración; 2) Pagos y cobros: Paguen toda clase de obligaciones de la Sociedad, y cobren toda clase de créditos de la Sociedad, con facultad para recibir y dar recibos; convenir compensaciones de créditos líquidos y exigibles recíprocos con sus acreedores y/o deudores; acepten y otorguen novaciones y daciones en pago; 3) Gestiones administrativas: Representen a la Sociedad y realicen actos y gestiones en su nombre por ante todo tipo de persona física o jurídica del orden privado y público, existente o que se constituya en el futuro; incluyendo entre otras autoridades del orden nacional, departamental, municipal, y sus dependencias, Corporaciones autónomas, descentralizadas, empresas del Estado, sociedades de economía mixta; presenten y retiren todo tipo de documentos, formularios, solicitudes, informes, escrituras, certificados, constancias de registros, títulos, recibos, denuncias y descargos; paguen tasas, derechos y todo tipo de impuestos; y, en general, lleven a cabo todos aquellos actos necesarios tendientes a la representación de los intereses de la sociedad siempre y cuando no requieran de apoderado judicial, en cuyo caso el apoderado deberá ser abogado inscrito de conformidad con lo señalado en el Decreto 196 de 1971; 4) Contratos de trabajo: Celebren contratos de trabajo asumiendo al personal bajo relación de dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia, pudiendo suspenderlo o declararlo despedido; asimismo, podrán celebrar acuerdos adicionales al contrato de trabajo y otros que modifiquen la relación contractual de dependencia; celebren contratos de aprendizaje con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituciones Educativas debidamente reconocidas por el Estado de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 789 de 2002; concedan licencias remuneradas y no remuneradas de acuerdo con lo dispuesto en la ley laboral Colombiana; celebren contratos de sustitución patronal; apliquen sanciones disciplinarias, suspendan los efectos del contrato por cualquier causa o motivo; celebren contratos de prestación de servicios y/o de obras pudiendo rescindirlos por cualquier causa o motivo. En todos los casos podrán fijar su remuneración, sueldo, jornal, honorarios o precio y demás condiciones de trabajo y plazos de duración; 5) Adquisición y enajenación de bienes muebles; Adquieran cosas muebles, créditos, derechos, títulos, acciones, bonos, de venturas, marcas, patentes, mercaderías, materias primas y de cualquier otra especie, por compra, permuta, donación o cualquier acto a título oneroso o gratuito; y venderlas o cederlas por cualquier título oneroso; fijen en cada caso los precios, modalidades, condiciones y



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dijdtuxfvk1pobzd

cláusulas de adquisiciones, enajenaciones o cesiones. 6) Adquisición y enajenación de cosas inmuebles: Adquieran o transfieran el dominio, condominio, nuda propiedad y cualquier derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito; fijando en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y forma de pago; dando y tomando posesión de las cosas enajenadas o adquiridas. 7) Arrendamiento de cosas: Den y tomen en arriendo cosas muebles y/o inmuebles, fijando los precios, condiciones y modalidades; exijan y presten fianzas y garantías reales o personales; 8) Formación de sociedades: Constituyan, prorroguen, modifiquen, disuelvan, liquiden y dividan toda clase de sociedades, con la facultad para hacer aportes de capital en dinero, en especies o en derechos, reglen las condiciones y estipulaciones contractuales o de división, liquidación o disolución. 9) Gravámenes y cesiones de créditos y derechos constituyan, acepten, cancelen, dividan, prorroguen, renueven y sustituyan hipotecas, prendas industriales y comerciales o agrarias, anticresis y demás derechos reales; otorguen y acepten cesiones de derechos, créditos, fianzas, garantías, cauciones, avales y depósitos, incluso en beneficio de terceros, otorgando y suscribiendo los instrumentos privados que fueren necesarios. Se requerirá la firma de dos apoderados del grupo A para el otorgamiento de garantías por operaciones de sociedades directa o indirectamente controladas. 10) Negociación de Valores y créditos: Negocien valores y créditos de cualquier tipo y naturaleza ya sea en moneda corriente o en moneda extranjera; compren y vendan cambio de monedas y títulos valores de créditos y deudas; 11) Otorgamiento de contratos: Celebren toda clase de contratos no enumerados precedentemente, fijando en cada caso las condiciones, modalidades y precio; 12) Transacciones: Hagan transacciones extrajudiciales; 13) Actos de instrumentación: Suscriban y ejecuten todo tipo de instrumentos y documentos necesarios a los efectos de ejercer las facultades por el presente otorgadas. Se deja constancia que las facultades enumeradas son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo los mandatarios quedan autorizados para realizar todos los actos y diligencias que directa o indirectamente se relacionen con su respectivo mandato, ya sea ello en razón de leyes actuales y sus reformas, o por las leyes y decretos que en el futuro se dictaren. 6.1.3. Otorgar mandato a favor de los señores: RICARDO PROSPERI, con P.T. C.E.CC. No. 376144; SILVIA JULIANA DIAZ URIBE, con P.T. C.E.CC. No. 63503731, IRMA DEL CARMEN JIMENEZ LOYA, con P.T. C.E.CC. No. G12000651 y ANA LORENA PARDO DURANGO, con P.T. C.E.CC. No. 22798561, quienes actuarán en forma conjunta indistintamente dos cualesquiera de ellos, con las siguientes facultades; OTORGAMIENTO Y REVOCATORIA DE PODERES. 1) Otorguen los poderes y/o mandatos que fueren necesarios para los negocios sociales, designando apoderados que deban actuar en forma conjunta y determinando sus facultades, siempre que éstas estén comprendidas entre las expresadas en el

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dijdtUxfVklpcbzd

Poder general de Administración y Disposición. 2) Otorguen poderes y/o mandatos a abogados y procuradores para la representación en juicios de la Sociedad con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la sociedad en razón de sus dichos. 3) revoquen cualquier clase y tipo de poderes que la Sociedad haya otorgado o pueda otorgar en el futuro, cualquiera sea el órgano y los otorgantes que lo hayan dispuesto o conferido. 6.14. Que los apoderados instituidos de acuerdo a lo dispuesto en la resolución primera, no podrán sustituir ni total ni parcialmente las facultades conferidas, salvo los apoderados de acuerdo a lo dispuesto en la resolución tercera.

CERTIFICA

Acto: PODER- OTORGAMIENTO
Documento: Escritura Pública Nro.: 2924
Fecha: 2017/09/28
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: GENERAL GENERAL BANCARIO Y CAMBIARIO
Inscripción: 2018/02/06 Libro: I Nro.: 33764

Facultades del Apoderado: Que por medio del presente instrumento confiere otorgar un PODER GENERAL BANCARIO Y CAMBIARIO a favor de los señores HERMAN MICELI, con P.T.C.E.-C.C. No. 23513532N; ANA LORENA PARDO DURANGO, con P.T.-C.E.-C.C. No. 22798561; IRMA DEL CARMEN JIMENEZ LOYA, con P.T.C.E.-C.C. No. G12000651, SILVIA JULIANA DIAZ URIBE con P.T.C.E.-C.C.No. 63506731; FRANCISCO JAVIER RUIZ MACIAS, con P.T.C.E.-C.C. No. 72157879; RICARDO PROSPERI, con P.T.C.E.-C.C. No. 376144; FEDERICO LUIS BARROETAVERNA DUHAU, con P.T.C.E.-C.C. No. 17482838N; con P.T.C.E.-C.C. No. 506823; MIQUEL JOSE STENGEL, con B.J.C.E.C.C. No. 2152369414; y LUIS FRANCISCO ROBERTS, con P.T.C.E.-C.C. No. 18519509N, quienes actuarán en forma conjunta indistintamente dos cualesquiera de ellos, o uno cualquiera de ellos indistintamente con uno cualquiera de los apoderados designados en B) subsiguientes y B) los señores ALEJANDRO LIMON LILI, con P.T.C.E.-C.C. No. G09339801; CECILIA DOGLIOTTI MEREGALLI, con P.T.C.E.-C.C. No. AA2794777, FEDERICO CALVO, con P.T.C.E.-C.C. No. 21073020N; MERY GRISelda ANILLO, con P.T.C.E.-C.C. No. 45442345; CARLOS LUIS STRUBINGER con P.T.-C.E.-CC. No. 474464, GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ D'SUZE con P.T.-C.E.-C.C. No. 351742 y ROSMÁRYDEL VALLE NOGUERA GARBAN, con P T -C E -C C No 300107, quienes solamente podrán actuar indistintamente uno cualquiera de ellos en forma conjunta con uno cualquiera de los apoderados designados en A) precedente. Los apoderados designados deberán acreditar la previa conformidad del Consejo Directivo de la Fundación para el ejercicio de las siguientes facultades: 1. Obtención de prestamos con o sin garantía por montos superiores a USD 10MM. 2. Librar, endosar, aceptar y novar letras de cambio, pagarés, billetes, y todo otro documento a la orden o al portador; descontar toda clase de documentos y realizar operaciones de trust receipt por montos superiores a USD 10MM. 3. Constituir, aceptar, cancelar, dividir, prorrogar, renovar o



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dijdtUxfvklpcbzd

sustituir hipotecas, prendas y demás derechos reales; otorgar o aceptar cesiones de derechos y créditos, fianzas, avales, cauciones y garantías, incluso en beneficio de terceros, exceptuando las garantías de préstamos financieros, por montos superiores a USD 10 MM. 4. Negociar, realizar y concretar cualquier tipo de operaciones de derivados por montos superiores a USD 10MM. Los actos y demás facultades propias del encargo a realizar por los apoderados serán las siguientes: 1. Operaciones bancarias: Abran y clausuren cuentas, o intervengan en las ya existentes, con todo tipo de entidades bancarias y financieras o de crédito, incluyendo, sin limitación, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y/o cuentas a plazo fijo, y con todo tipo de intermediarios financieros, y lleven a cabo todo tipo de operaciones con entidades financieras e intermediarios financieros; libren, endosen, depositen, avalen y descuenten cheques y giros o transferencias, propios o de terceros, sean estas personas físicas, o jurídicas, públicas o privadas; giren en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos; retiren cheques devueltos y libretas de cheques, pudiendo otorgar recibos u otro tipo de comprobantes; soliciten saldos de cuenta corriente, a premio o de ahorro, dando su conformidad o disconformidad; y en general realicen todas las operaciones que pueden efectuarse en un banco o con un banco; con una entidad financiera o de crédito, o con un intermediario financiero. 2. Depósitos bancarios: Depositen en todo tipo de entidades bancarias y financieras o de crédito, dinero, cheques, cheques endosados al efecto, valores etc., en cuenta corriente, cuentas de ahorro y cuentas a plazo fijo, entre otras; depositen acciones, títulos en custodia o en garantía y los retiren; y abran, clausuren y tengan acceso a cajas de seguridad. 3. Préstamos: Tomen dinero prestado, con interés o sin el, con garantías o sin ellas, de todo tipo de entidades bancarias y financieras o de crédito, nacionales, regionales, privadas o públicas, gestionando y conviniendo en cada caso sus condiciones, formas y modalidades de pago; quedando establecido, que para la realización de cualquier operación incluida en este punto que exceda la suma de USD 5 MM se requerirá la intervención de dos apoderados. A. 4. Operaciones cambiarias: Libren, endosen, avalen, acepten y noven letras de cambio, pagares, billetes, vales y cualquier clase de documento a la orden o al portador de tipo cambiario descuenten toda clase de documentos inclusive de terceros y realicen operaciones de trust receipt quedando establecido que para la realización de cualquier operación incluida en este punto que exceda la suma de USD 5 MM se requerirá la intervención de dos apoderados A. 5. Garantías y cesiones de créditos y derechos: Constituyan, acepten, cancelen, dividan, prorroguen, renueven o sustituyan hipotecas, prendas flotantes o, fijas con o sin registro, anticresis y demás derechos reales; otorguen o acepten cesiones de derechos y créditos, fianzas, avales, cauciones y garantías, incluso en beneficio de terceros otorgando y suscribiendo los instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios; quedando establecido que para, la realización de cualquier operación, incluida en este punto que exceda la, suma de USD 5MM se requerirá la intervención de dos apoderados A. 6:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dijdt0xfvklpcbzd

Negociación de valores y créditos: Negocien valores y créditos de cualquier tipo y naturaleza, ya sea en moneda corriente o en moneda extranjera; compren y vendan cambio de monedas y títulos valores de créditos y deudas; y compren o vendan títulos accionarios de sociedades nacionales o extranjeras, con cotización pública; con fines de inversión transitoria. 7. Depósitos de terceros: Reciban depósitos de terceros con exclusión de los bancarios, en efectivo o en valores, títulos o acciones, convengan sus condiciones y expidan los correspondientes certificados o resguardos, nominativos o al portador. 8. Operaciones de derivados: negocien, realicen y concreten cualquier tipo de operaciones de derivados (financieros y/o commodities), incluyendo operaciones de pases, futuros, opciones, y todas sus variantes, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa y no restrictiva ni limitativa; celebren contratos marco de derivados (según ISDA Agreement) con cualquier entidad bancaria, financiera o de crédito, o con agentes autorizados; y otorguen y suscriban los instrumentos públicos y /o privados que fueren necesarios a tales efectos; quedando establecido que para la realización de cualquier operación incluida en este punto para las que el capital exceda la suma de USD 5MM se requerirá la intervención de dos apoderados A. 9. Transferencia por medios electrónicos: Efectúen pagos utilizando para ello, los sistemas de transferencias de fondos por medios electrónicos existentes o que pudieran crearse en el futuro y realizar en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño del presente mandato. SEGUNDO: Autorizar a los señores, RICARDO PROSPERI, con P.T.C.E.-C.C. No. 376144, SILVIA JULIANA DIAZ URIBE, con P.T.- C.E;-C.C. No. 63506731, IRMA DEL CARMEN JIMENEZ LOYA, con P.T.C.E.-C.C. No. G1200651 Y ANA LORENA BARDÓ DURANGO, con p.t.-c.e.-c.c. No. 22798561, quienes actuarán indistintamente en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, a otorgar poderes generales o especiales con facultades bancarias y/o cambiarias, que fueren necesarios, designando apoderados y su forma de actuación. Revocar cualquier clase y tipo de poderes generales o especiales con facultades bancarias y/o cambiarias que la sociedad haya otorgado o pueda otorgar en el futuro cualquiera sea el órgano o los otorgantes que lo hayan dispuesto o conferido. TERCERO: Que los apoderados instituidos de acuerdo a lo dispuesto en la resolución primera, incisos A) y B), no podrán: sustituir ni total ni parcialmente las facultades conferidas, salvo los apoderados de acuerdo a lo dispuesto al a resolución segunda. CUARTO: Este poder será utilizado para manejar todas y cada una de las cuentas que posee actualmente la FUNDACION TENARIS TUBOCARIBE; Igualmente regirá para la apertura de nuevas cuentas en entidades financieras.

CERTIFICA:

PODER- OTORGAMIENTO

Documento:
Fecha:

Escritura Pública Nrc.: 2927
2017/09/28

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/04/19 - 10:39:19 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dijdtuxfvklpcbzd

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

Inscripción: 2018/02/06 Libro: I Nro.: 33,769

Facultades del Apoderado: Se confieren PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL a favor de SILVIA JULIANA DIAZ URIBE, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.506.731, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias (Bol.) y CINTHYA INES HERNANDEZ HERNANDEZ, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.804.559, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias (Bol.), quienes en adelante se llamarán, cada una de ellas, LA APODERADA, para que actúen conjuntamente, cuando fuere posible según lo prescrito en el Código de Procedimiento Civil, o por separado en nombre y representación de la FUNDACIÓN TENARIS TUBOCARIBE y de esa manera ejecuten los siguientes actos o contratos relativos a sus bienes, obligaciones y derechos. PRIMERO. RESPECTO DE CRÉDITOS: Expedir recibos y cancelaciones en nombre del poderdante, exigir o admitir cauciones, fianzas y garantías de cualquier clase para amparar o asegurar créditos a favor del poderdante o que se le reconozcan a su favor, aceptando daciones en pago de derechos o créditos a favor del poderdante, exigir cuentas a quién tenga la obligación de rendirlas al poderdante, aprobarlas o desaprobadas, pagar o recibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar los finiquitos correspondientes. SEGUNDO. REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Representar a poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos del poderdante de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, administrativo, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos, y cualquier otra rama del derecho; LA APODERADA podrá allanarse a la demanda, presentar demanda de reconvencción, pactar, conciliar, desistir de los procesos y diligencias, transigir, comprometer incluso para los efectos de finiquitar negocios laborales, civiles y administrativos contra o propuestos por la fundación tanto en la etapa pre-judicial, extra-judicial, como en la judicial; asistir a cualquier diligencia judicial, pre-judicial y extra-judicial, a la que fueren citados los representante legales de la Fundación; absolver interrogatorios de parte; representar a la Fundación en audiencias de conciliación ante los jueces o magistrados y ante árbitros, conciliadores y centros de conciliación y arbitraje, sin limitaciones. Igualmente, notificarse, retirar documentos originales o copias para traslado, interponer recursos y solicitudes, derechos de petición y demás actuaciones ante autoridad públicas, de las distintas Ramas del Poder Público del Estado, y en general para que represente al poderdante en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales ante cualquier entidad del orden público o

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dijdtUxjVklpcbzd

privado, personas naturales o jurídicas del orden público o privado, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, entidades de control, incluyendo entre otras, autoridades nacionales, municipales, autónomas o descentralizadas, empresas del Estado y sociedades Mixtas en cualquier petición; así como para que actúe en las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado o como litisconsorte o coadyuvante sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones del poderdante, donde sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales y meditaciones, presentes o futuras, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en los cuales la Fundación tenga interés como actor, demandado o tercerista, o intervenga en otro carácter pudiendo interponer toda clase de recursos, desistir y allanarse; e igualmente para que interponga en nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones, inclusive la tutela, y acciones pública. Igualmente para atender ante las todas las entidades gubernamentales y dependencias de control todas las controversias que surjan especialmente, pero sin limitarse a ellas, por trámites y gestiones de índole administrativo, fiscal, cambiario, aduanero, en operaciones de comercio exterior y en general cualquier otro que donde amerite estar representada la Fundación incluyendo las de presentar derechos de petición, escritos, constituir garantías en nuestra condición de tomadores, presentar o interponer recursos, respuestas de requerimientos especiales, y en general todas las facultades inherentes a este tipo de representaciones en vía gubernativa y que sean necesarios para la mejor representación y defensa de nuestros derechos e intereses.

TERCERO: Asumir la personaría del poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden. CUARTO: Asimismo los apoderados NO podrán sustituir total o parcialmente el presente mandato, otorgar poderes especiales y cartas poder, ni podrán ejercer cualesquiera otras facultades no enunciadas en el presente mandato, y por lo que se refiere a las facultades de desistimiento de recursos, renuncia de derechos, transigir, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, deberán cualesquiera de los mandatarios mencionados en este poder realizarlas, contando tales efectos con la aprobación previa y por escrito de dos funcionarios apoderados de Administración y Disposición de la poderdante, de los cuales por lo menos uno de ellos debe ser apoderado Tipo A.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dijdtuxefvklpcbzd

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.